



Municipalidad Provincial de Casma



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2015-MPC

Casma, 27 de Marzo del 2015



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Casma en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2015, ha tratado el tema relacionado a la remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Casma que registró por el periodo 2015 – 2018, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que la Municipalidad es el órgano local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 28) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe como Atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores;

Que, el Artículo 12 de la acotada Ley establece que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión (...);



Que el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que el Alcalde Provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión (...);

Que, la Ley N° 28212, ordena en su segunda disposición final, que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministro, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;



Que, asimismo, el Artículo 4° literal e), de la Ley N° 28212 dispone que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción, a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad de Ingreso del Sector Público, por todo concepto;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica el Art. 5° de la Ley N° 28212, señala que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas, agregando que en ningún caso pueden superar el 30 % de la remuneración del Presidente Regional o Alcalde correspondiente;





ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2015-MPC

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se aprueba el cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, refiere sobre el ingreso mensual de los Alcaldes señalando que el ingreso máximo mensual por todo concepto, comprende a la remuneración que se otorga a los alcaldes provinciales y distritales de acuerdo a la normatividad legal vigente. Asimismo el numeral 3.2 fija los criterios para la determinación del sueldo del alcalde;



Que, mediante Informe Legal N° 114-2015-OAJ-MPC de fecha 20 de Marzo del presente año, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la procedencia de aprobar el Acuerdo de Concejo que fije las dietas de los regidores y la remuneración mensual del Alcalde, en consecuencia se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación;

Estando al Voto en Mayoría de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Informe Legal N° 114-2015-OAJ-MPC de fecha 20 de Marzo del 2015.

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la Remuneración mensual por todo concepto del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma por el periodo 2015 al 2018, en el monto de S/. 4,225.00 Nuevos Soles, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el monto de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Provincial de Casma por asistencia efectiva hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes, durante el periodo 2015 al 2018, será la suma de S/. 1,267.50 Nuevos Soles, monto que no supera en total el 30% del ingreso mensual del señor Alcalde.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica queden encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE